

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
20/ene/2023	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector, en términos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO .....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

En caso de que los Decretos de creación no prevean otro supuesto, la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría coordinadora del sector, en términos del “Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales que se encuentran registradas en la Secretaría de la Función Pública y que forman parte de la Administración Pública Estatal, y su Sectorización”.

### **SEGUNDO**

En las Entidades No Sectorizadas, se designa al Titular de la Consejería Jurídica del Estado, para suplir al Gobernador del Estado, en carácter de Presidente de los Órganos de Gobierno, pudiendo delegar esta representación.

### **TERCERO**

Los suplentes deberán informar trimestralmente el resultado de las sesiones a las que acudan, así como de las acciones que realicen y del seguimiento de los acuerdos conducentes.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector, en términos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 20 de enero de 2023, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DLXXIII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica.